



## Fiscalización de compromisos ambientales

Una nueva tarea para la Superintendencia  
de Medio Ambiente



Por: Tamara Llanos, Ingeniero de Proyectos  
Jorge Araya, Gerente de Proyectos

En marzo de 1994, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.300, que establece las Bases Generales del Medio Ambiente, creándose la Comisión Nacional de Medio Ambiente, CONAMA. La creación de dicho organismo, sin suprimir las competencias de los servicios públicos en materia ambiental, sienta las bases para una institucionalidad de tipo transversal y de carácter coordinador.

Dicho modelo institucional implicó una fiscalización ambiental realizada por diversos servicios públicos, en donde el ente público coordinador se encontraba frente a diferentes metodologías para llevar a cabo las tareas y sin poder de imperio sobre ninguno de los sectores.

Ante la necesidad de desarrollar y fortalecer las instituciones ambientales en los ámbitos nacional y regional, se reordena el ejercicio de la labor fiscalizadora y en virtud de la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial en enero de 2010, donde se crea el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en el cual se establece un sistema único de fiscalización, integrado y asociado a presupuestos por resultado en el sector ambiental.

## **Superintendencia del Medio Ambiente.**

En virtud de la Ley Nº 20.417, se crea la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la súper vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y cuyos cargos directivos son provistos de acuerdo al sistema de Alta Dirección Pública.

Como objetivo la ley encarga a la SMA proteger la salud de las personas y el entorno a través de la promoción y verificación del cumplimiento de la normativa ambiental, mediante la fiscalización y sanción objetiva de los incumplimientos, en pos de un mejor ambiente para la ciudadanía.

A la SMA le corresponde de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley. La SMA puede desarrollar sus labores de fiscalización mediante tres modalidades. En primer lugar, mediante una modalidad directa, a través de sus propios funcionarios; en segundo lugar, a través de los organismos sectoriales, pudiendo encomendarles determinadas labores de fiscalización sobre la base de los programas y subprogramas que se definirán en conjunto para tal efecto; y, finalmente, mediante terceros debidamente acreditados y autorizados por la Superintendencia.

No obstante, las facultades fiscalizadoras y sancionadoras de la Superintendencia del Medio Ambiente, se encuentran subordinadas a la dictación de la ley que crea los Tribunales Ambientales y al funcionamiento de los mismos estimándose con ello el pleno funcionamiento de la SMA para mayo de 2012.

Desde nuestra perspectiva este nuevo órgano del estado tiene una gran tarea por realizar, así mismo los titulares de los proyectos tendrán que conocer el alcance de este nuevo servicio, por lo que a continuación hemos resumido algunos aspectos que son de interés:

### ***¿Qué, a quién y cómo fiscaliza la Superintendencia del Medio Ambiente?***

Se fiscalizarán los Instrumentos de gestión ambiental: las Resoluciones de Calificación Ambiental, las medidas de Planes de Prevención y Descontaminación, el contenido de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión Ambiental, y los Planes de Manejo, cuando corresponda.

Así mismo a los proyectos o actividades que cuentan con Resoluciones de Calificación Ambiental, a los sujetos que deben cumplir con las normas de emisión, y a los regulados en los Planes de Prevención y Descontaminación Ambiental. En todos los casos anteriores, sin distinción si son públicos o privados.

Para llevar a cabo su labor fiscalizadora la SMA elabora anualmente Programas de Fiscalización, cuya ejecución es a través de fiscalización directa con el personal de la SMA. Adicionalmente, se acuerdan Subprogramas de Fiscalización con los servicios del Estado con competencia en fiscalización ambiental, para la ejecución de la fiscalización en forma indirecta. Por último, cuenta con la posibilidad de utilizar a terceros debidamente certificados para tareas de inspección, verificación, medición y análisis.

### ¿Cómo sanciona la Superintendencia del Medio Ambiente?

La SMA tiene la facultad exclusiva de aplicar sanciones a quienes cometan un incumplimiento ambiental, tanto a entidades privadas como a organismos públicos. Pudiéndose aplicar a los infractores cuatro tipos de sanciones, las que van desde la amonestación por escrito hasta la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), incluyendo la aplicación de multas de hasta 10.000 unidades tributarias anuales.

Considerando la clasificación de las infracciones en gravísimas, graves y leves, la Ley especifica las sanciones aplicables a cada grado, así como los rangos de las multas en cada uno (artículo 38 y 39), de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Infracciones gravísimas</b>	Revocación de RCA
	Clausura Temporal o Definitiva
	Multa de hasta 10.000 UTA
<b>Infracciones graves</b>	Revocación de RCA
	Clausura Temporal o Definitiva
	Multa de hasta 5.000 UTA
<b>Infracciones leves</b>	Amonestación por escrito
	Multa de 1 a 1.000 UTA

Fuente: <http://www.sma.gob.cl/>

### ¿Cómo promueven el cumplimiento de la normativa la Superintendencia del Medio Ambiente?

A través de instrumentos de incentivos de cumplimiento. Estos instrumentos de incentivo son: el “**Programa de cumplimiento**”, la “**Auto denuncia**” y el “**Plan de reparación del daño ambiental**”.

El **programa de cumplimiento** es un plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

La **auto denuncia** es la comunicación escrita efectuada por un infractor a la SMA sobre el hecho de estar cometiendo o haber cometido, por sí, cualquier infracción de competencia de aquella.

Por último, el **plan de reparación**, es una propuesta de objetivos y medidas de reparación del daño ambiental causado, elaborada por el infractor que ha ocasionado dicho daño y avalada por un estudio técnico ambiental.

El cumplimiento de estas condiciones o exigencias permite al infractor obtener un beneficio, sea el término del procedimiento sancionatorio, una exención o rebaja en el monto de multas, o la extinción de la acción de reparación ante los Tribunales Ambientales, respectivamente.

## Fiscalización de compromisos ambientales.

Según las estimaciones de la propia superintendencia existe hoy en Chile más de 11 mil resoluciones de calificación ambiental (RCA) — documentos que establecen las normas, condiciones y medidas bajo los cuales un proyecto o actividad puede operar — emanadas de las autoridades a lo largo de casi 15 años de operación del sistema de evaluación de impacto ambiental. Por otra parte, un gran número de ellas no fueron registradas sistemáticamente y para las más antiguas no existe respaldo digital.

Con el propósito de poder preparar el terreno para las futuras fiscalizaciones, la SMA ha desarrollado una plataforma web denominada "Sistema de Carga Distribuida de Compromisos Ambientales". Considerada una herramienta necesaria para realizar futuras actividades de seguimiento de manera ordenada y sistemática. La plataforma electrónica se encuentra en el sitio web: [www.compromisos-ambientales.cl](http://www.compromisos-ambientales.cl).

Así mismo, la SMA, se encuentra invitando a los titulares de las empresas o proyectos, que posean una RCA, a cargar voluntariamente todos sus compromisos medioambientales en la plataforma electrónica dispuesta para tales efectos. El plazo considerado para realizar este proceso comprende desde Septiembre de 2011 y se extenderá hasta Febrero de 2012.

Considerando lo anterior será preponderante que los titulares de los proyectos, que decidan cargar voluntariamente sus compromisos ambientales, se preparen y tengan presente las siguientes acciones:

1. Identificar las RCA vigentes de los proyectos, en especial de aquellos que se iniciaron posterior a 1994. Considerar que algunas RCA podrán estar en formato papel como en digital.
2. Desglosar los compromisos, de las RCA ya identificadas, en listas chequeos.
3. Cargar los compromisos en el Sistema de Carga Distribuida, ya sea online o batch (por intermedio de la aplicación correspondiente).

Si bien puede resultar un proceso lento, es destacable mencionar en el mediano plazo este nuevo enfoque traerá múltiples beneficios para los titulares y/o proyectos que decidan sistematizar la información de sus compromisos, por ejemplo se puede mencionar que:

- Podrán realizar un proceso de autocontrol sistemático, que les permitirá mejorar sus cumplimientos con el entorno a la normativa ambiental aplicable.
- Podrán reducir la posibilidad de incidentes ambientales dañinos y
- Podrán mejorar su imagen ante la opinión pública, en términos de transparencia y cumplimiento ambiental.

Por otro lado, la carga de los compromisos será un antecedente a considerar por parte de la SMA a la hora de sancionar a una empresa.

Todas las RCA's cargadas en la plataforma serán revisadas por la SMA de tal forma de garantizar la representación fidedigna de los compromisos y que la información sea pública.

En Better consultores no tenemos duda, que las modificaciones a la Ley de bases del medio ambiente y la creación de nuevos servicios del estado que busquen mayor sustentabilidad para nuestro país, traerán excelentes resultados en el mediano plazo. Es por esto que la puesta en funcionamiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental, es un medio que busca que el desarrollo económico de Chile sea compatible con el cuidado del medio ambiente.

En esta oportunidad, reiteramos la invitación de la SMA a todos los titulares de los proyectos que poseen RCA, a que conozcan el sistema de carga voluntaria, recopilen sus compromisos y puedan en el corto plazo cargarlos voluntariamente en la plataforma electrónica de la Superintendencia, con el fin de colaborar todos en este nuevo desafío.

Finalmente y tal como lo hemos señalado en publicaciones anteriores, el cumplimiento de la normativa no es el objetivo de la gestión, sino una herramienta necesaria, básica e indispensable para las organizaciones interesadas en proteger y general valor.

## Referencias

- Ley N° 20.417, Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2010.
- - Página web de la Superintendencia del Medio Ambiente <http://www.sma.gob.cl/>
- Página web de la Sistema de carga distribuida [http://www. www.compromisos-ambientales.cl/](http://www.www.compromisos-ambientales.cl/)

**BETTER CONSULTORES**  
**VALOR Y SUSTENTABILIDAD**